

**RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
POR LA QUE SE CORRIGEN DETERMINADOS ERRORES DE LAS CONVOCATORIAS
DOCENTIA 2018 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019.**

Advertidos determinados errores materiales en las convocatorias del Programa DOCENTIA publicadas por resolución rectoral con fecha 13 de mayo de 2019, respecto a los posibles solicitantes y a la publicación de listados, se procede, conforme al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a su subsanación y, en base a ello

ESTE RECTORADO RESUELVE

- **Primero.-** Corregir lo dispuesto en el punto 1.3 de la Convocatoria general para que el profesorado solicite la evaluación voluntaria de su actividad docente en el marco del programa de apoyo a la evaluación de la actividad docente del profesorado (DOCENTIA) correspondiente a la XI convocatoria (2018), de tal modo que **donde dice:**

Los docentes que durante dicho periodo hayan estado en alguna de las siguientes situaciones (Comisión de servicios, Servicios especiales, Excedencia forzosa por designación o elección como cargo público o sindical, Excedencia para el cuidado de hijos o de familiares, Excedencia Temporal para Personal Investigador, Baja médica, Baja maternal) podrán solicitar la opción de evaluación extraordinaria seleccionando tres de los cuatro cursos académicos siguientes: 2014-2015, 2015-16, 2016-17 o 2017-18, siempre que no hayan sido evaluados previamente de dichos cursos académicos.

Debe decir:

Los docentes que durante dicho periodo hayan estado en alguna de las situaciones de: Comisión de servicios, Servicios especiales, Excedencia forzosa por designación o elección como cargo público o sindical, Excedencia para el cuidado de hijos o de familiares, Excedencia Temporal para Personal Investigador, Baja médica, Baja maternal o año sabático, podrán solicitar la opción de evaluación extraordinaria seleccionando tres de los cuatro cursos académicos siguientes: 2014-2015, 2015-16, 2016-17 o 2017-18, siempre que no hayan sido evaluados previamente de dichos cursos académicos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
50834204H RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	04-06-2019 13:29:11



- **Segundo.** - Corregir lo dispuesto en el punto 5.1 de cada convocatoria, de tal modo que **donde dice:**

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Calidad, Ética y Buen Gobierno examinará las solicitudes recibidas a través de la aplicación, y hará público en el Registro Electrónico de la URJC (<https://sede.urjc.es/registro-electronico>) y en la plataforma DOCENTIA (<https://gestion2.urjc.es/docentia>), un listado con las solicitudes admitidas a trámite y las excluidas provisionalmente, junto con las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de aquellas causas que así lo permitan.

Debe decir:

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Calidad, Ética y Buen Gobierno examinará las solicitudes recibidas a través de la aplicación, y hará público en el tablón de anuncios electrónico de la URJC (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>), un listado con las solicitudes admitidas a trámite y las excluidas provisionalmente, junto con las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de aquellas causas que así lo permitan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón electrónico oficial de la URJC.

En Móstoles, a 4 de junio de 2019.

Fdo. Javier Ramos López
Rector

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
50834204H RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	04-06-2019 13:29:11

